Según el artículo 77 de la LBRL, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o de la junta de gobierno, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud deberá ser resuelta motivadamente en **los cinco días naturales** siguientes a aquel en que se hubieren presentado, entendiéndose aceptada por **silencio administrativo**, cuando en el anterior plazo no se dicte resolución expresa denegatoria.

La regulación legal viene complementada por los articulos 14,15 y 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, ROF.

El patrono de la Fundacion Peñalta, después de lo sucedido la noche del 23 en la residencia.

Solicita:

El cese inmediato, de la directora como máxima responsable de la residencia y también pedimos responsabilidades políticas, exigimos la dimisión del presidente de la Fundación por la mala gestión de la residencia, por la gravedad de lo acontecido y por la forma de gestionar la información.

Fdo: Patrono de la Fundacion Peñalta Sergio Ruiperez Perez

Orcera a 2 de enero de 2018.

Al Presidente de la Fundacion Peñalta.